

**CONVENIO DE COOPERACION GENERAL ENTRE LA FUNDACION AZUL ROJO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación General; por una parte, FUNDACION AZUL ROJO representada por la Sra. Gloria Paz Sandoval, en su calidad de Presidenta; y, por otra, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE legalmente representada por el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, quienes para efectos del presente Convenio de Pasantías, se denominará "LA FUNDACION" y "LA UNIVERSIDAD" en su orden; en forma libre y voluntaria suscriben el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que la Fundación Azul - Rojo es una persona jurídica sin fines de lucro aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura mediante Acuerdo Ministerial No. 1537\_DAJ-2002 del 21 de Noviembre de 2002. La Fundación Azul - Rojo es la facilitadora en el Ecuador de instituciones extranjeras cuya misión es llevar a cabo programas de intercambio estudiantil, de intercambio cultural, de entrenamiento profesional en el extranjero y de aprendizaje y perfeccionamiento de idiomas.
- Que la FUNDACIÓN en su calidad de facilitadora en el Ecuador de las instituciones, únicamente adquiere obligaciones de medio y no de resultado, y por lo tanto no se responsabiliza por el desenvolvimiento y comportamiento de los participantes en el desarrollo de los programas.
- La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.
- El artículo 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad.
- El artículo 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema



de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las instituciones del Estado.

- La Norma técnica que establece las directrices para la celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales en el Sector Público, emitida mediante Acuerdo Ministerial MRL-2012-0191, publicada en el Registro Oficial 841 de 29 de noviembre de 2012, señala que esa norma tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental para la vinculación de las y los estudiantes y establecerá el reconocimiento económico que percibirán dentro de las pasantías y prácticas pre profesionales de la instituciones del sector público; y, es de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la LOSEP.
- Las Normas para la Implementación del Programa Mi Primer Empleo, Sistemas de Pasantías Pagadas, para el año 2013, formulada con Acuerdo Ministerial No. 34, publicada en el Registro Oficial 910 de 12 de marzo de 2013, cuyo ámbito es de aplicación obligatoria para las y los pasantes e instituciones que participen en el Programa MI Primer Empleo 2013, Sistema de Pasantías Pagadas, previa autorización del Ministerio de Relaciones Laborales, y su inscripción, selección, tanto para los pasantes de "Excelencia Académica como para los pasantes "Académicos" se tramitará a través de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios del Ministerio de Relaciones Laborales.

De conformidad a su misión y objetivos, las dos instituciones intervinientes tienen intereses comunes en el campo de la investigación y formación académica, por lo que consideran conveniente y necesario desarrollar iniciativas de colaboración, que contribuyan al fortalecimiento institucional de las entidades.

#### **SEGUNDA: OBJETO.**

Por medio del presente convenio, la FUNDACIÓN promocionará los programas de intercambio cultural en el exterior, y LA UNIVERSIDAD a su vez acepta la intermediación, difusión y promoción de los programas de intercambio estudiantil, y cultural, de entrenamiento profesional en el extranjero y de aprendizaje y perfeccionamiento de idiomas, según los términos y condiciones contenidos en sus programas.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **Obligaciones de la FUNDACIÓN:**

- Informar detalladamente por escrito a LA UNIVERSIDAD acerca de los programas que va a promocionar, asesorar, informar y reclutar participantes. Esta información incluye la descripción, los requisitos, los plazos y los costos de los programas.
- Entregar a los estudiantes material publicitario de los diferentes programas a ser promocionados.
- Asesorar a los interesados mediante charlas informativas, capacitaciones profesionales relativas a los programas.
- Entregar una beca de estudios en el exterior en el programa de idiomas, por cada grupo de diez estudiantes inscritos para el perfeccionamiento del idioma que asistan a la misma escuela y en las mismas fechas, LA FUNDACIÓN entregará a LA UNIVERSIDAD la beca.
- En el programa AU PAIR, LA FUNDACIÓN entregará una beca a LA UNIVERSIDAD por cada diez estudiantes inscritos durante cada trimestre, el primer trimestre empieza a partir de la firma del presente instrumento.

- En el programa WORK & TRAVEL, LA FUNDACIÓN entregará una beca a LA UNIVERSIDAD por cada 15 estudiantes inscritos, a partir de la firma del presente instrumento.

**Obligaciones de la UNIVERSIDAD:**

- Permitir la promoción, información, asesoría, y reclutamiento de participantes para los programas ofrecidos por la Fundación.
- Facilitar que LA FUNDACIÓN pueda acceder a charlas informativas de los diferentes programas que ofrece.
- Mantener una comunicación abierta con LA FUNDACIÓN para que los participantes puedan tener una información veraz y oportuna.
- Informar a la Fundación sobre las formas de promoción de los programas dentro del campus asignado para la promoción.
- Permitir la promoción y difusión de los programas a través de medios publicitarios de LA UNIVERSIDAD.
- Promocionar dentro de las ofertas laborales de LA UNIVERSIDAD los programas de Work&Travel, Au Pair, Internships, Career Training.
- Permitir la difusión de los diferentes programas a través de posters, banners y material publicitario.

**CUARTA.- DECLARACIÓN:**

Se deja constancia expresa, de que por la naturaleza de este Convenio, que persigue apoyar en la adquisición de destrezas para la carrera de los estudiantes de la UNIVERSIDAD.

**QUINTA.- PLAZO**

El presente convenio tendrá una duración de un año, contados a partir de la fecha de su suscripción.

En caso de requerirse una ampliación al plazo de ejecución del Convenio o modificación a cualquiera de los términos de este instrumento, éstas serán analizadas entre las partes y autorizadas mediante la suscripción de un convenio ampliatorio o modificadorio.

Sin embargo, podrá concluir anticipadamente por acuerdo entre las partes o por petición de una de ellas, en cuyo caso deberá notificar a la otra por escrito y con sesenta (60) días de anticipación; y, la terminación del Convenio de Cooperación General afectará la vigencia del/los convenio/s específico/s, que se suscribieron al amparo de este Convenio de Cooperación General.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La propiedad material e intelectual de los trabajos, estudios, investigaciones, informes que se desprendan de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio se sujetarán a la Ley de Propiedad Intelectual y a los Reglamentos de las dos instituciones.

Todos los informes y cualquier otra información material e intelectual anterior proporcionada por LA FUNDACION o que se genere como resultado de la ejecución del presente convenio serán de propiedad de LA FUNDACION.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información que sea conocida por LA UNIVERSIDAD y /o LA FUNDACIÓN durante la vigencia de este convenio, sin importar su naturaleza y que fuere entregada, comunicada o divulgada por los comparecientes como consecuencia de la ejecución de sus obligaciones bajo este contrato (en

adelante la "Información"), es propiedad de la FUNDACIÓN y/o UNIVERSIDAD respectivamente será considerada para todos los efectos como un Secreto Empresarial.

En consecuencia, LA UNIVERSIDAD y/o FUNDACIÓN se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la información, salvo que ello sea necesario para la ejecución del presente convenio. Del mismo modo, LA UNIVERSIDAD y/o FUNDACION no podrán utilizar la información en beneficio propio o de terceros en actividades fuera del alcance del presente convenio.

No se sujetará a las disposiciones del presente instrumento, cualquier parte de la información que:

- a) Sea de conocimiento público;
- b) Su revelación fuere requerida por cualquier orden de autoridad competente.

#### OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por decisión unilateral de una de las partes, para lo cual deberán notificar a la otra parte con por lo menos 60 días de anticipación;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.
- e) Por incumplimiento o inobservancia del convenio

Si por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, por las que no fuere posible o conveniente para LA FUNDACIÓN y/o para la UNIVERSIDAD, ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contraídas, en el estado en que se encuentren.

Las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superar las circunstancias que se presenten, si no fuere posible superar, en el plazo de sesenta (60) días, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio; se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

Una vez concluido el Convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

#### NOVENA.- DOMICILIO:

Para efectos de éste convenio las partes fijan los siguientes domicilios:

- Fundación Azul Rojo  
Últimas Noticias N39-101 y el Universo  
Sector de Iñaquito  
Página web: [www.xplorer.com.ec](http://www.xplorer.com.ec)  
Quito
- Universidad de Fuerzas Armadas ESPE  
Av. Gral. Rumiñahui s/n, Valle de los Chillos, Sangolquí, Ecuador  
Código Postal: 171-5-231-B

Teléfonos: 39894700, extensión 1070; 3989471  
Página web: www.espe.edu.ec

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

#### DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan como documentos habilitantes a la suscripción del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Copia del Registro Oficial No. 153, del 3 de julio 2011, mediante el cual se aprueba el estatuto de la Fundación y se definen las funciones del Director.
- Copia certificada del nombramiento del General de Brigada Roque Moreira Cedeño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las Partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Cooperación General, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en Sangolquí, el 25 de febrero del 2016.



Sra. Gloria Pilar Paz Sandoval  
Presidenta  
FUNDACIÓN AZUL ROJO



Grab. Roque Moreira Cedeño  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
ESPE

